



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **DRA MÓNICA PÉREZ SATÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER, I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "**CASA DE LA AMISTAD**", REPRESENTADA POR EL **ING. ALBERTO TORRES DURAZO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PATRONATO Y APODERADO LEGAL, Y EL **ING. LEONARDO ARANA DE LA GARZA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. El INSTITUTO declara, por conducto de su representante legal:
 - a. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno el 10 de septiembre de 2001.
 - b. Que la Doctora Mónica Pérez Satín fué designada como Director General del INSTITUTO, según nombramiento del Gobernador Constitucional de Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 1º de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del artículo 2.14 del Código Administrativo del Estado de México. Que tiene facultades para la celebración de este Contrato, según consta en el Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de septiembre de 2001, el cual establece en su artículo 13, el director general tendrá las atribuciones siguientes: fracción XVII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al consejo interno; facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
 - c. Que sus servicios médicos van dirigidos a la población infantil, en el caso del Hospital para el Niño, dependiente del IMIEM.



- d. Que su domicilio está ubicado en: PASEO COLON S/N, ESQUINA FELIPE ÁNGELES Y VILLA HOGAR , TOLUCA MÉXICO C.P. 50170
- e. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMI011213IB4.
- II. CASA DE LA AMISTAD declara, por conducto de su representante legal:
 - a. Ser una institución de asistencia privada, constituida mediante escritura pública No. 242,009, de fecha 14 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No.10 del D.F., e inscrita en el Folio No.2807, de fecha 06 de julio de 1990, bajo la denominación "FUNDACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS CON CÁNCER".
 - b. Que su cambio de denominación a "CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CON CÁNCER" se hace constar en escritura pública No.19,404 de fecha 24 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No.159 del D.F., e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del D.F., en el Folio No.21807, de fecha 21 de agosto de 1998
 - c. Que está registrada en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CAN980724KJ0.
 - d. Que tiene por objeto brindar apoyo de medicamentos, alojamiento, alimentos y transportación a los niños y jóvenes de escasos recursos, que padecen cáncer.
 - e. Que las facultades de sus representantes legales se hacen constar: del Ing. Alberto Torres Durazo en la escritura pública número 67086, Libro 1766 de fecha 22 junio 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 de la Ciudad de México; y del Ing. Leonardo Arana de la Garza, en la escritura pública número 81, 547, libro 2204, de fecha primero de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 de la Ciudad de México; y que dichas facultades no les han sido limitadas o revocadas.
 - f. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Aldama No. 2, colonia Tepepan, Xochimilco, Delegación Xochimilco. C.P.16020, México, D. F.

Las Partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que formalizan la celebración del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el INSTITUTO y CASA DE LA AMISTAD, para



coadyuvar en el ámbito de su competencia a brindar apoyos a pacientes niños y jóvenes de escasos recursos que padecen cáncer y que sean atendidos por el INSTITUTO en el servicio de "Onco – Hematología", mediante la entrega por parte de CASA DE LA AMISTAD de medicamentos, implementos médicos, estudios o tratamientos que sean prescritos o recetados por el médico tratante que sea parte del INSTITUTO, mediante receta o prescripción por escrito y que estén incluidos en el Anexo "1" de este Convenio.

Lo anterior, en el entendido de que cualquier apoyo debe realizarse en beneficio de pacientes oncológicos que han sido registrados como beneficiarios de CASA DE LA AMISTAD y hasta por el compromiso monetario que asume CASA DE LA AMISTAD en el presente Convenio.

A efecto de proporcionar el apoyo bajo este Convenio, el médico tratante del beneficiario deberá enviar la prescripción correspondiente a CASA DE LA AMISTAD para que surta o proporcione el apoyo requerido y autorizado.

SEGUNDA. MONTO A CUBRIRSE. La obligación de apoyo que asume CASA DE LA AMISTAD será una cantidad de recursos que se otorgará al INSTITUTO, por un monto que se fijará anualmente por CASA DE LA AMISTAD y que será aplicada, únicamente, a los conceptos que se incluyen en el Anexo "1".

Lo anterior, siempre y cuando CASA DE LA AMISTAD cuente con los recursos necesarios para cubrir dicha cantidad., la cual, en su caso, podrá ser ajustada. Una vez que se cubra la cantidad anual asignada, se dará por cumplida la obligación de la entrega de los recursos de ese año. En relación con lo anterior, si no se hubiere cubierto el monto total establecido en el párrafo inmediato anterior, no se considerará ni habrá obligación de otorgar ese monto en la siguiente asignación o si hubiere un nuevo convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES HOSPITAL.

A. REGISTRO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el INSTITUTO se obliga a notificar oportunamente a CASA DE LA AMISTAD de cualquier paciente pediátrico al que se le confirme diagnóstico de cáncer para ser registrado como beneficiario y poder recibir los apoyos establecidos en este Convenio. En todo caso, se deberá proporcionar la siguiente documentación a CASA DE LA AMISTAD:

- Solicitud de ingreso de paciente
- Tipo de cáncer a tratar
- Copia de estudio socioeconómico
- Formato de aviso de privacidad





Y cualquier otra información que sea razonablemente requerida por CASA DE LA AMISTAD para la entrega del apoyo.

B. INFORMACION.

El HOSPITAL se obliga a compartir la información general, pronóstico, tiempo de tratamiento y evolución del tratamiento de cada paciente que sea apoyado por CASA DE LA AMISTAD

C. PROYECTO MAS+.

El HOSPITAL se obliga a colaborar con CASA DE LA AMISTAD en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados del "Proyecto Mas+", de acuerdo a sus protocolos y al proyecto que se describe en el Anexo "2".

D. RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

El HOSPITAL se obliga a relevar a CASA DE LA AMISTAD sobre cualquier responsabilidad clínica, medica, farmacéutica, económica o de cualquier otra índole relacionada con la atención médica otorgada por el INSTITUTO y del tratamiento establecido por el médico tratante, o del equipo médico adquirido con el apoyo otorgado bajo este Convenio.

E. TERMINACIÓN.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las Partes, la parte que no haya incumplido podrá solicitar a la otra el cumplimiento, el cual tendrá que darse en un plazo no mayor a 15 días. En caso de que el incumplimiento persista, tendrá el derecho de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna.

CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas Partes quedarán excusadas del cumplimiento de las obligaciones que asumen bajo el presente Convenio si dicho cumplimiento no es posible por motivo de caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El plazo de vigencia del presente Convenio es indefinido, en el entendido que el mismo se dará por terminado en los términos de este convenio. No obstante lo anterior, por así convenir a los intereses de cualquiera de las partes o por incumplimiento a cualquier cláusula, el contrato puede darse por terminado por cualquiera de ellas con 30 días de anticipación. En este caso, si hubiere cantidades pendientes de entregar, las mismas a discreción de CASA DE LA AMISTAD, podrán ser canceladas.

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTA



Una vez terminado este Convenio por cualquier causa, y en caso que el mismo no se haya renovado o se haya celebrado un nuevo convenio, CASA DE LA AMISTAD podrá realizar actos y buscar los medios para continuar con el apoyo a los beneficiarios que hayan sido registrados bajo este Convenio, en sus tratamientos hasta su conclusión.

Las Partes acuerdan que únicamente podrán renovar este Contrato, mediante acuerdo por escrito.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen en que ninguna de ellas adquiere obligación alguna de carácter laboral frente a la otra, no pudiendo considerarse como patrones sustitutos. En relación con lo anterior, cada parte otorga a la otra el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de sus respectivas obligaciones laborales y de seguridad social.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las Partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que reciban una de la otra con motivo del presente Contrato. Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, durante la vigencia del mismo y a la terminación del mismo por tiempo indefinido, salvo que una de las partes cuente con la autorización por escrito de la otra parte.

No se considerará como información confidencial aquella información que sea o que derive del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este Convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, ni el INSTITUTO ni CASA DE LA AMISTAD podrán otorgar por ningún motivo, licencia bajo ninguna marca comercial, patente, derecho de autor, derecho de protección de trabajo oculto, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Tanto el HOSPITAL como CASA DE LA AMISTAD podrán divulgar la información entregada por la otra parte sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente cláusula, en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial. En este caso se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad en materia de privacidad de datos personales.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las Partes acuerdan que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este

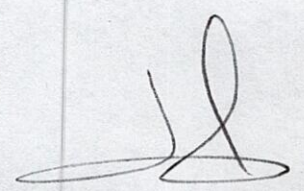
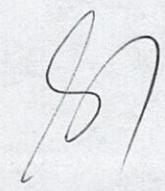


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Contrato, se someten libremente a las leyes aplicables en México y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, a primero de enero de dos mil veintiuno.

CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CÁNCER, I.A.P.	EL INSTITUTO
Por: Alberto Torres Durazo Representante Legal	Por: Mónica Pérez Satín Representante Legal
Por: Leonardo Arana de la Garza Representante Legal	
Por: Baltasar Madrid Nieto Testigo	





EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Anexo 1

1. Conforme a los términos de este convenio, CDLA apoyará al INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO financiando los siguientes conceptos.
 - ESTUDIOS
 - PET SCAN
 - GAMAGRAFIA
 - INMUNOFENOTIPO
 - MEDICAMENTOS
 - ONCOLOGICOS
 - ANTIMICROBIANOS
 - CITOPROTECTORES
 - ESTIMULADORES DE MÉDULA
 - MATERIAL DE CURACIÓN
 - CATETER PUERTO EN DIFERENTES MEDIDAS.
2. Conforme a los lineamientos establecidos en el Proyecto Puente, Casa de la Amistad (CDLA) apoyará, siempre que su situación económica lo permita, con el financiamiento de los estudios de laboratorio realizados por el Hospital Infantil Oncológico Teletón(HITO), descritos en anexo 4 A, adjunto.

[Handwritten signature and stamp]
INSTITUTO MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTAS

	Pre-aprobado mediante beca Río Arronte												Necesitan aprobación por CDLA u otro mecanismo**				
	Morfología AMO	Inmunofenotipo	Cariotipo	IDNA	FISH BCR-ABL	FISH ETV6-RUNX1	FISH MLL-AF4	FISH EA2-PBX1	FISH IAMP21	EMR Dia 15 (Lite)	EMR Dia 29* (Full) – IND	EMR Dia 84* (Full) – CONS	EMR MLL (PCR-Q) – IND	EMR MLL (PCR-Q) – CONS	EMR Ph+ (PCR-Q) – IND	EMR Ph+ (PCR-Q) – CONS	EMR Ph+ (PCR-Q) – 6 mo.
Edad 0-1 años (<365 días)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Edad 1-18 años, Total XV modificado																	
Estirpe B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Estirpe T	X	X	X	X	X		X				X	X					
Edad 1-18 años, XIII A/B (Prot. Nac. Viejo)																	
Estirpe B	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Estirpe T	X	X	X	X	X		X										

Los Hospitales que participan en el Proyecto Puente cuando presenten algún caso que

Edad 1-18 años, Tijuana																		
Estirpe B (COG-BFM modificado)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Estirpe T (COG modificado)	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X ^a						
Edad 1-18 años, Esquema MAS-ALL18 (en paciente no elegible para protocolo)																		
Estirpe B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Estirpe T	X	X	X	X	X		X					X	X					
Edad 1-18 años, cualquier protocolo																		
Ph+ (BCR-ABL) por FISH																X	X	X
MLL+ por FISH													X	X				

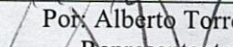
corresponda a los que podrían ser financiados por CDLA, conforme a lo señalado en el anexo 4A, deberán solicitar el apoyo directamente a la Dirección de Apoyos Médicos de CDLA quien deberá aprobar formalmente y por escrito para que el laboratorio del HITO pueda proceder a realizar dichos estudios.

Anexo 4A: Muestras de medula ósea pre-aprobadas vs. a solicitar por edad, estirpe y protocolo

Lite = Citometría de flujo de técnica "Lite"; Full = Citometría de flujo con técnica completa. IND = Fin de la inducción; CONS = Fin de la consolidación; PCR = Polymerase chain reaction – Quantitative. CDLA = Casa de la Amistad. Prot. Nac. = Protocolo Nacional.

* Día 29 o equivalente a "fin de la inducción"; Día 84 o equivalente a "fin de la consolidación" dependiendo de terminología del protocolo.

^a Solamente si el resultado fue positivo al día 29..

CASA DE LA AMISTAD PARA NIÑOS CÁNCER, I.A.P.  Por: Alberto Torres Durazo Representante Legal  Por: Leonardo Arana de la Garza Representante Legal  Por: Baltasar Madrid Nieto Testigo	EL INSTITUTO  Por: Mónica Pérez Satín Representante Legal
---	---



ANEXO "2"

ANNEX B IMPLEMENTATION OF THE GONZALO RIO ARRONTE FOUNDATION GRANT	ANEXO B IMPLEMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE
<u>Fundación Gonzalo Río Arronte (FGRA)</u>, founded in 2000, is a Mexican foundation without partisan, racial, or religious affiliation. It is located in Mexico City, but its impact spans the country. Its social mission is achieved through direct and in-kind donations to private and public institutions completing projects of social benefit in areas of health, addiction, and water in alignment with policies and procedures established by its Board and Technical Committees. The foundation was made possible by the generosity of Mr. Gonzalo Río Arronte, who commanded the creation of the organization that now has his name, through a public testament in 1993.	<u>La Fundación Gonzalo Río Arronte (FGRA)</u>, fundada en el año 2000, es una fundación mexicana sin ninguna afiliación partidaria, racial o religiosa. Se encuentra en la ciudad de México, pero su impacto se extiende por todo el país. Su misión social se logra mediante donaciones directas y en especie a instituciones privadas y públicas para llevar a cabo proyectos de beneficio social en las áreas de salud, adicciones y agua, en consonancia con las políticas y los procedimientos establecidos por sus comités directivos y técnicos. La fundación fue posible por la generosidad del Sr. Gonzalo Río Arronte, quien dirigió la creación de la organización que ahora tiene su nombre, a través de un testamento público en 1993.
<u>Casa de la Amistad (CDLA)</u> has been awarded \$28,747,031.00 Mexican Pesos (\$1.5 million US dollars approximately) from the Health Program of the Mexican Family Foundation Gonzalo Río Arronte for the project, Mexico in Alliance with St Jude (MAS): Collaborative network to increase survival for children and adolescents with cancer in Mexico. In Spanish, "MAS" means "more" and also the plus sign (+). CDLA is the legal and administrative lead of the grant responsible for receiving, managing, and reporting on the allocated funds to Río Arronte that CDLA, as outlined in the grant's operations manual (one every 8 months for a total of three).	<u>La Casa de la Amistad (CDLA)</u> ha recibido \$28,747,031.00 pesos mexicanos (\$1.5 millones de dólares estadounidenses aproximadamente) del Programa de salud de la Fundación Gonzalo Río Arronte para las familias mexicanas por el proyecto México en alianza con St. Jude (Mexico in Alliance with St Jude, MAS): Red de colaboración para aumentar la supervivencia de niños y adolescentes con cáncer en México. En español, la sigla significa "más" y, además, el signo más (+). La CDLA se encarga de la dirección legal y administrativa de la subvención y es responsable de recibir, administrar e informar sobre los fondos asignados a Río Arronte, según lo detallado en el manual de operaciones de la subvención (1 cada 8 meses con un total de 3).

[Handwritten signatures and stamps]

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
CONSULTIVA



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

<u>St Jude Children's Research Hospital – Department of Global Pediatric Medicine –</u>	<u>El Departamento de Medicina Pediátrica Global del St Jude Children's Research Hospital – Programa Regional de México</u> conceptualizó la subvención en colaboración con los 8 centros participantes y asume la dirección técnica de la subvención; es responsable de los aspectos metodológicos del proyecto, la gestión del plazo, la orientación y dirección de las estrategias y la generación de informes técnicos según lo detallado en el manual de operaciones de la subvención (1 cada 8 meses con un total de 3).
<u>Mexico Regional Program</u> conceptualized the grant in collaboration with the eight participating sites and assumes the role of technical lead of the grant; responsible for methodological aspects of the project, management of the timeline, guidance and direction of the strategies, and generating technical reports as outlined in the grant's operations manual (one every 8 months for a total of three).	<u>El objetivo</u> de la subvención es mejorar la calidad de la asistencia y la supervivencia de niños y adolescentes con cáncer que reciben tratamiento en los 8 centros participantes en México, de modo que la supervivencia general de 5 años pueda aumentar de un porcentaje inicial del 50 % aproximadamente a más del 75 % para el año 2030 mediante las siguientes 4 estrategias:
+ (more) Collaboration: Increase collaboration by formalizing the multi-site network (MAS) to improve clinical guideline compliance, treatment effectiveness, and efficiency in public health resource utilization.	+ (más) Colaboración: Aumentar la colaboración mediante la formalización de la red multicéntrica (MAS) para mejorar el cumplimiento de las pautas clínicas, la eficacia del tratamiento y la eficiencia en la utilización de recursos de la salud pública.
+ (more) Modernization: Increase modernization by optimizing the diagnostic evaluation and risk group assignment for children with acute lymphoblastic leukemia through improved access to new technologies.	+ (más) Modernización: Aumentar la modernización mediante la optimización de la asignación de evaluaciones de diagnóstico y grupos de riesgo para niños con leucemia linfoblástica aguda mediante un acceso optimizado a las nuevas tecnologías.
+ (more) Quality: Improve the quality of care through the implementation of toolkit designed to reduce treatment-related morbidity and mortality.	+ (más) Calidad: Mejorar la asistencia de calidad mediante la implementación de un conjunto de herramientas diseñado para reducir la morbilidad relacionada con el tratamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

+ (more) Data: Generate evidence-based knowledge by setting the CDLA for a collaborative clinical research platform that complies with national requirements, meets local needs, and responds to common interests.	+ (más) Datos: Generar conocimientos basados en la evidencia mediante la asignación de la CDLA a una plataforma de investigación clínica de colaboración que cumpla con los requisitos nacionales, satisfaga las necesidades locales y responda a los intereses comunes.
Efforts will act synergistically with the eight hospitals in Mexico that form the collaborative network. The health centers will implement strategies, treat patients, and collect and track data. A list of the names and location of these Centers is as follows: (1) Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra" - <i>La Paz, Baja California Sur</i>; (2) Centro Estatal de Oncología de Campeche - <i>Campeche, Campeche</i>;	Los esfuerzos actuarán de manera sinérgica con los 8 hospitales en México que conforman la red de colaboración. Los centros de salud implementarán estrategias, tratarán a los pacientes, además de recopilar y realizar un seguimiento de los datos. A continuación, se incluye una lista de los nombres y la ubicación de estos centros: (1) Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra" - <i>La Paz, Baja California Sur</i>; (2) Centro Estatal de Oncología de Campeche - <i>Campeche, Campeche</i>;
(3) Hospital Civil de Guadalajara "Juan I. Menchaca" - <i>Guadalajara, Jalisco</i>; (4) Hospital de Especialidades Pediátricas - <i>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas</i>; (5) Hospital General Agustín O'Horán - <i>Mérida, Yucatán</i>;	(3) Hospital Civil de Guadalajara "Juan I. Menchaca" - <i>Guadalajara, Jalisco</i>; (4) Hospital de Especialidades Pediátricas - <i>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas</i>; (5) Hospital General Agustín O'Horán - <i>Mérida, Yucatán</i>;
(6) Hospital General de Tijuana - <i>Tijuana, Baja California</i>; (7) Hospital Infantil Teletón de Oncología - <i>Santiago de Querétaro, Querétaro</i>; y (8) Hospital Pediátrico de Sinaloa - <i>Culiacán, Sinaloa</i>. Hospital Infantil de Tamaulipas, CD Victoria Tamaulipas, Centro Estatal de Cancerología, "Miguel Dorantes Mesa", Hospital Infantil de Chihuahua "Hospital General de León" Hospital del Niño DIF Hidalgo	(6) Hospital General de Tijuana - <i>Tijuana, Baja California</i>; (7) Hospital Infantil Teletón de Oncología - <i>Santiago de Querétaro, Querétaro</i>; y (8) Hospital Pediátrico de Sinaloa - <i>Culiacán, Sinaloa</i>. Hospital Infantil de Tamaulipas, CD Victoria Tamaulipas Centro Estatal de Cancerología, "Miguel Dorantes Mesa", Hospital Infantil de Chihuahua "Hospital General de León". Hospital del Niño DIF Hidalgo